EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 54.

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de las propiedades urbanas radicadas en los extremos Norte y Sur del Baluarte "27 de Febrero" que fueren necesarias, en una extensión que delimitarán los Planos de las Obras que vayan a ser ejecutadas para el embellecimiento y ornamentación del Histórico Monumento, de acuerdo con las previsiones de esta Ley.

Art. 2.— La Junta de Ornato de acuerdo con el Poder Ejecutivo ordenará los estudios y levantamiento de planos que de conformidad con la naturaleza de la obra que se vaya a construir, a su juicio, sean necesarias.

Art. 3.— De los fondos apropiados por el Estado para el embellecimiento y desarrollo de la Ciudad de Santo Domingo, en virtud del Párrafo 1o. del Artículo 5o. de la Constitución, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta de Ornato, ordenará los gastos que fueren necesarios.

Art. 4.— El Poder Ejecutivo dictará las Reglamentaciones que fueren necesarias para la fiel ejecución de esta Ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:
J. B. Ruiz.
Gustavo Julio Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital

de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Int.

Refrendado:
Daniel Henríquez V.,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADO DE URGENCIA

NUMERO 55.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

DE APROPIACIONES:

FONDO GENERAL.

CAPITULO I.

10110 (1) OFICINA DEL SENADO			$ 57.270.00
G10110A	Servicios personales	$ 54.480.00	
G10110B	Otros gastos corrientes	2.640.00	
G10110C	Adquisición de propiedades	150.00	
10120 (2) OFICINA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:			132.410.00
G10120A	Servicios personales	129.420.00	
G10120B	Otros gastos corrientes	2.840.00	
G10120C	Adquisición de propiedades	150.00	
TOTAL DEL CAPITULO I:			$ 189.680.00

CAPITULO II.

PODER EJECUTIVO.

10310 (1) OFICINA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA			$ 8.400.00
G10310A	Servicios personales: Presidente de la República	$ 8.400.00	